



PERÚ

Ministerio  
de SaludInstituto Nacional  
de Salud del Niño

Cuidamos la Salud del Futuro

Decreto de Promoción  
de Oportunidades para  
Mujeres y Hombres**N° 1153 -2024-INSN-OP****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, 26 de Diciembre del 2024

**VISTO:**

El Expediente con Registro N° 21552-2024/OP-18940-2024/ABYP-1653-2024, que contiene el Oficio N° 053452-2024-DPE-ONP, las Resoluciones N° 000005472-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 y 0000005355-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitida por la Oficina de Normalización Previsional, sobre pensión de sobreviviente por viudez a favor de doña **JACINTA GUIZADO NAVARRO DE HUAMAN**;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Oficio N° 053452-2024-DPE-ONP de fecha 11 de diciembre de 2024, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, comunica que ha sido atendida la solicitud de pensión de sobreviviente por viudez, presentada por doña **JACINTA GUIZADO NAVARRO DE HUAMAN**, emitiéndose las Resoluciones N° 000005472-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 y N° 0000005355-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, en el cual dispone el pago de la pensión de sobreviviente viudez a favor de la solicitante a partir del 08 de julio de 2024, por la suma de S/ 1,025.00 soles equivalente a una Remuneración Mínima Vital a la fecha de fallecimiento de su conyugue don **CONSTANTINO HUAMAN DAMIANO**, asimismo dispone que el Instituto Nacional de Salud del Niño, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ S/3,143.55 soles, la misma que deberá ser actualizada hasta la fecha del primer abono e intereses legales la suma de S/ 10.00 soles las cuales deberán ser actualizadas a la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan, es necesario precisar que para determinar el monto de la pensión de viudez se ha considerado el 50% de la pensión que percibía el causante, nivelado a la Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento; asimismo considera los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, así como la Bonificación por Escolaridad debe de abonarse de conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley N° 31953;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0358-91-INSN-OP, de fecha 30 de abril de 1991, se otorgó pensión de cesantía del régimen del Decreto Ley N° 20530, a **CONSTANTINO HUAMAN DAMIANO**, a partir del 01 de mayo de 1991, con el cargo de Técnico Administrativo II Nivel STA, reconociéndosele 36 años, 02 meses y 25 días de servicios prestados a favor del Estado;

Que, con solicitud presentada de fecha 14 de agosto de 2024, doña **JACINTA GUIZADO NAVARRO DE HUAMAN**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09236027, cónyuge supérstite de **CONSTANTINO HUAMAN DAMIANO**, sobre pensión de viudez bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530;

Que, según Acta de Defunción N° 5001480545, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, presentada de la Oficina Registral Virtual de la RENIEC, acredita que el pensionista falleció el 08 de julio de 2024;

Que, según Partida de Matrimonio adjunto, el matrimonio civil se celebró el 13 de setiembre de 1965, documento que acredita la existencia del vínculo familiar invocado;

Que, de conformidad con la Boleta de Pago de cesantía del mes de junio de 2024, se verifica que el ex pensionista **CONSTANTINO HUAMAN DAMIANO**, percibió una pensión mensual de S/1,322.84;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530; modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, el monto de la Pensión de Viudez es igual al cincuenta por ciento (50%) del monto de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital, por lo que cumpliendo con los requisitos de Ley, corresponde otorgar la pensión solicitada;

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Lima, 26 de Diciembre del 2024  
Lic. Adm. HUGO E. ZENA ZENA  
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo  
de Recursos Humanos - Oficina de Personal





PERÚ

Ministerio  
de SaludInstituto Nacional  
de Salud del Niño

Cuidamos la Salud del Futuro

Decreto de Organización  
de Oportunidades para  
Mujeres y Hombres

Que, el inciso 5 del artículo 7 de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, sobre el caso de pensiones de derecho derivado por sobrevivencia, se precisa que! de existir un solo beneficiario, éste percibe el íntegro del monto de los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad y la bonificación por escolaridad. Asimismo, en caso de concurrencia de varios beneficiarios, se precisa que debe otorgarse el monto que le hubiera correspondido al pensionista de derecho propio dividido en forma proporcional entre quienes concurren; dicho monto total no debe exceder de lo establecido por los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengadas y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, publicada el 18 de diciembre de 2021, señala que las entidades a que se refiere el artículo 2°, son las responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Que, a través del Informe N° 947-UG/N° 835-ABYP-INSN-2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye de acuerdo a lo ordenado por la Oficina de Normalización Previsional – ONP con Oficio N° 053452-2024-DPE-ONP que adjunta la Resolución N° 000005472-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 y 0000005355-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, disponer el pago de la pensión de sobreviviente viudez a favor de doña **JACINTA GUIZADO NAVARRO DE HUAMAN** a partir del 08 de julio de 2024, por la suma de **S/1,025.00** equivalente a una Remuneración Mínima Vital a la fecha fallecimiento del causante; asimismo efectuar el pago de las pensiones devengadas, la misma que fue actualizada al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a lo dispuesto por la ONP; del mismo modo los intereses legales, suma que está actualizada a la fecha de la Liquidación N° 301-ABYP-2024, haciendo un total de Devengados e Intereses, por el monto de **S/ 6,538.65**;

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 20530, que aprueba el Régimen y Compensación por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990; la Ley N° 28449, que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; el Decreto Supremo N° 282-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba la adecuación del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, en el marco de la Ley N° 31301, la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, y;

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Reconocer** a favor de doña **JACINTA GUIZADO NAVARRO DE HUAMAN**, identificada con DNI N° 09236027, Pensión Definitiva de Sobreviviente por Viudez en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, a partir del 08 de julio de 2024, por la suma de MIL VEINTICINCO CON 00/100 SOLES (**S/1,025.00**), equivalente a una Remuneración Mínima Vital a la fecha de fallecimiento del causante, según se detalla:



PERÚ

Ministerio  
de SaludInstituto Nacional  
de Salud del NiñoDecreto de Urgencia  
de Oportunidades para  
Mujeres y Hombres

Cuidamos la Salud del Futuro

N° 1153 -2024-INSN-OP

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 26 de Diciembre del 2024

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Lic. Adm. HUGO E. ZEÑA ZEÑA  
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo  
de Recursos Humanos - Oficina de Personal

<b>Resolución N° 000005355-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530</b>			
<b>CAUSANTE : CONSTANTINO HUAMAN DAMIANO</b>			
<b>CARGO : TECNICO ADMINISTRATIVO II</b>		<b>FECHA FALLEC.: 08/07/2024</b>	
<b>TIEMPO DE SERVICIOS: 36 AÑOS, 02 MESES Y 25 DIAS</b>			
<b>BENEFICIARIA : JACINTA GUIZADO NAVARRO DE HUAMAN</b>			
<b>CONCEPTOS REMUNERATIVOS PENSIONARIOS</b>	<b>100%</b>	<b>FACTOR</b>	<b>VIUDEZ (50%)</b>
Pensión del Causante	S/ 1,322.84		S/ 661.42
Niv. Pens. Mínima Ley N° 28449			S/ 363.58
<b>MONTO TOTAL DE PENSION DE SOBREVIVIENTE - VIUDEZ</b>			<b>S/ 1,025.00</b>

**Artículo 2°.-** Establecer a partir del 01 de enero de 2025, en la Planilla Única de Pensiones a **JACINTA GUIZADO NAVARRO DE HUAMAN**, con DNI N° 09236027, la Pensión Definitiva de Sobreviviente por Viudez del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, la suma de **Mil Veinticinco con 00/100 Soles (S/1,025.00)**, según lo dispuesto en la Resolución N° 000005472-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 y N° 000005355-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, de acuerdo al siguiente detalle:

**TIEMPO POR SERVICIOS RECONOCIDOS DEL CAUSANTE**

Entidad	Años	Meses	Días
<b>Total Tiempo de Servicios</b>	36	02	25

**CARGO, NIVEL MAGISTERIAL Y JORNADA LABORAL RECONOCIDOS DEL CAUSANTE**

Cargo	: Técnico Administrativo II
Nivel	: STA

**DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE LA PENSION A LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN**

Descripción del Concepto	100%	Factor	Viudez (50%)
Pensión Básica	50.00		
Pensión Reunificada (D.S. N° 051-91-PCM)	24.14		
Costo de Vida DS 153-91-EF	32.40		
Refrigerio y Movilidad	5.01		
Bonificación Personal	0.01		
Transitoria Homologación	0.04		
Bonificación Especiala DS051-91-EF	19.38		
Asignación Excepcional DS 40-92-EF	17.60		
Bonificación Especial DL 25671-92	60.00		
Bonificación Especial DS 081-93-EF	60.00		
Bonificación Especial DU 080-94	40.00		
Bonificación Especial 16% du 090/098-96	73.85		
Decreto de Urgencia N° 073-97	85.67		
Decreto de Urgencia N° 011-99	99.37		
Ley 29702	200.00		
Reajuste D.S. 016-2005-EF	12.28		
Incremento Ley N° 28449 y D.S. 017-2005-EF	50.00		
Reajuste D.S. 110-2006-EF 0.745%	6.09		
Reajuste D.S. 039-2007-EF	10.00		
Reajuste D.S. 120-2008-EF	15.00		
Reajuste D.S. 014-2009-EF	15.00		
Reajuste D.S. 077-2010-EF	20.00		
Reajuste D.S. 031-2011-EF	25.00		
Reajuste D.S. 024-2012-EF	25.00		
Reajuste D.S. 004-2013-EF	25.00		
Reajuste D.S. 003-2014-EF	27.00		
Reajuste D.S. 002-2015-EF	30.00		
Reajuste D.S. 005-2016-EF	38.00		
Reajuste D.S. 020-2017-EF	43.00		
Reajuste D.S. 011-2018-EF	29.00		
Reajuste D.S. 009-2019-EF	30.00		
Reajuste D.S. 006-2020-EF	30.00		
Reajuste D.S. 006-2021-EF	30.00		
Reajuste D.S. 014-2022-EF	30.00		
Reajuste D.S. 007-2023-EF	35.00		
Reajuste D.S. 002-2024-EF	30.00		
<b>Pensión del Causante</b>	<b>1,322.84</b>		<b>661.42</b>
<b>Niv. Pens. Mínima Ley N° 28449</b>			<b>363.58</b>
<b>Pensión de viudez</b>			<b>S/1,025.00</b>





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño



Cuidamos la Salud del Futuro

Decreto de Organización de Oportunidades para Mujeres y Hombres

**Artículo 3°.- Reintegrar** a doña **JACINTA GUIZADO NAVARRO DE HUAMAN**, con DNI N° 09236027, el monto de **SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 65/100 SOLES(S/6,538.65)**, correspondiente al pago de los devengados e intereses de las pensiones dejadas de percibir desde el 08 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, así como los intereses de acuerdo a lo dispuesto con Resolución N° 000005472-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 y N° 0000005355-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, debiéndose efectuar los descuentos de Ley de corresponder, según se detalla:



Pensión de Sobreviviente Viudez según Resolución N°000005355-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530						
Devengado del	Devengado del	Total Devengado	Intereses laborales al	Intereses laborales al	Total Interes	Total a Pagar
03/06/2024 al 30/09/2024	01/10/2024 al 31/12/2024	S/ 6,518.55	30/09/2024	31/12/2024	S/ 20.10	S/ 6,538.65
S/ 3,143.55	S/ 3,375.00	S/ 6,518.55	S/ 10.00	S/ 10.10	S/ 20.10	S/ 6,538.65

**Artículo 4°.- Disponer** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda de la Unidad Ejecutora 010 - 126 del Instituto Nacional de Salud del Niño Pliego 11 - Ministerio de Salud.

**Artículo 5°.- La Pensión** está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790 modificada por la Ley N° 28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las Leyes N° 29714 y N° 30334.

**Artículo 6°.- Establecer** que el pago de la Pensión de Sobreviviente por Viudez se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449.

**Artículo 7°.- Remitir** la presente Resolución Administrativa a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, para su conocimiento y demás fines.

**Artículo 8°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en la página Web del Instituto Nacional de Salud del Niño conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
OFICINA DE PERSONAL

Mg. BETTY DÍAZ VELA  
JEFE OFICINA DE PERSONAL  
C. D. R. I. A. N. N° 3052

BDV/HEZZ/CEBM/rbl

Distribución:

- ONP ( )
- MEF ( )
- O. Economía ( )
- Remuneraciones ( )
- Área de Legajos ( )
- Beneficios y Pensiones ( )
- Interesado (a) ( )
- Secretaría Personal ( )
- Oficina Estadística ( )
- Procesos Administrativos ( )

